**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE CHICLAYO**

# NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN (Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 09.01.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133.2013-EF; en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 62° del citado cuerpo legal, se cumple con NOTIFICAR las Resoluciones de División N°000001-2024-SUNAT/330500, N°000002-2024-SUNAT/330500, N°000003-2024-SUNAT/330500 y N°000004-2024-SUNAT/330500, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | RESUELVE: |
| 055-0300-2023-000076 | 000001-2024-  SUNAT/330500 | ARTÍCULO ÚNICO. - Decretar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 055 -0300 -2023 -000076, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. |
| 055-0300-2023-000250 | 000002-2024-  SUNAT/330500 | ARTÍCULO ÚNICO. - Decretar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 055 -0300 -2023 -000250, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. |
| 055-0300-2023-000252 | 000003-2024-  SUNAT/330500 | ARTÍCULO ÚNICO. - Decretar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 055 -0300 -2023 -000252, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. |
| 055-0300-2023-000262 | 000004-2024-  SUNAT/330500 | ARTÍCULO ÚNICO. - Decretar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 055 -0300 -2023 -000262, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. |

Por otro lado, queda expedito el derecho de los administrados que se considere legitimados de accionar administrativamente, para interponer los recursos impugnatorios que consideren pertinentes, en el plazo de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el Artículo 49° de la Ley N° 28008, en concordancia con el artículo 137° del Código Tributario; en caso contrario, se darán por consentidas las referidas resoluciones.